



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 423/2022

REFERENCIA: INVESTIGACION ADMINISTRATIVA No. 15032022-012

PARTES: SOCIEDAD MARINA PORTOBELLO

AUTO: DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2022, POR MEDIO SE DA INICIO A LA AVERIGUACION PRELIMINAR EN CONTRA DE LA SOCIEDAD MARINAPORTOBELLO POR PRESUNTA OCUPACION Y/O CONSTRUCCION INDEBIDA SOBRE ZONAS BAJO JURISDICCION DE DIMAR.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

CPS BERNANRDO BALLESTERO PETRO
ASESOR JURÍDICO CP05.



Cartagena de Indias D.T y C., diecinueve (19) de diciembre del dos Mil veintidós (2022)

Procede el despacho a iniciar averiguación preliminar contra la Sociedad Marina Portobello S.A.S, por la presunta ocupación y/o construcción indebida en áreas con características técnicas de zona de bajamar y playa marítima con ocasión de unas obras no autorizadas por esta Capitanía de Puerto, encontrada durante una inspección realizada por funcionarios del área de litorales y áreas marinas de esta Capitanía de Puerto.

ANTECEDENTES

Mediante memorando MEM-202200792-MD-DIMAR-CP05-ALITMA de fecha 05 de diciembre del 2022 se remite memorando MEM-202200698-MD-DIMAR-CP05-ALITMA de fecha 24 de octubre del 2022, el cual contiene el informe inicial de inspección de Control de Obras, presentado por el señor Inspector de Concesiones CPS Álvaro Javier Arroyo Arango, de la vista realizada el 29 de octubre del 2022, correspondiente a la concesión autorizada a la sociedad Marina Portobello S.A.S, mediante Resolución No. 0011-2022-MD-DIMAR-CP05-ALITMA de fecha 28 de enero del 2022 y Resolución No.0043-2022-MD-DIMAR-CP05JURIDICA del 01 de marzo del 2022 con su concepto técnico CT.001-A-CP05-ALIT-613- emitido mediante memorando MEM-20220095-MDDIMAR-CP05-ALITMA del 17 de febrero 2022.

Dentro de la inspección fueron identificadas obras autorizadas y no autorizadas sin la debida notificación a la Capitanía de Puerto, lo que corresponde un incumplimiento de lo establecido en el numeral 4 y numeral 6 del artículo 6 de la Resolución 0011-2022-MD-DIMAR-CP05-ALITMA de fecha 28 enero del 2022. En términos temporales, se estimó que se ejecutaron obras durante aproximadamente seis meses avanzándose en aproximadamente el 50% del total de las obras tal y como se indica en la siguiente tabla:

Obras autorizadas acorde al Concepto técnico CT.001-A-CP05-ALIT-613, emitido mediante memorando MEM-20220095-MD-DIMAR-CP05-ALITMA del 17 de febrero del 2022				
OBRAS	PORCENTAJE DE AVANCE APROXIMADO	CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA	CUMPLIMINETO DE DISEÑO / DESCRIPCION DE PLANOS	CUMPLIMIENTO DE UBICACION
Marina en seco	50%	N/A	SI	SI
Rampa para sacar embarcaciones	100%	N/A	NO	NO
Área Comercial	0%	N/A	N/A	N/A
Depósitos	100%	N/A	SI	SI



Muelles	0%	N/A	N/A	N/A
---------	----	-----	-----	-----

1. Rampa para Sacar embarcaciones

Se encontró una estructura para sacar y botar tipo dársena de varada, construida en concreto, sobre pilotes metálicos que se presumen vaciados, de los cuales fueron visibles 12 pilotes. La estructura tiene forma de U con brazos de iguales longitudes aproximadamente 20 metros de largo por 1,7 metros de ancho, que parte de una base rectangular que tiene una medida aproximada 14 de metros de ancho por 11 metros de largo. Al final de los brazos se ubica un tope de concreto y sobre los lados internos toques metálicos. Esta estructura, se encuentra terminada (100%)

Respecto a los diseños de la memoria descriptiva y su respectivo análisis, la diferencia de diseño y de la obra radica en que la obra autorizada es una rampa de concreto de 50 metros por 10 metros con pendiente entre 2.5% y 5% máximo, mientras que en la obra construida no se observa rampa como tal, sino la estructura anteriormente descrita, **que difiere considerablemente de los diseños de las memorias descriptivas.** (negrillas fuera del texto original).

A juicio de los inspectores del área de litorales la ubicación de la obra se puede considerar desfasada dentro del área autorizada en bien de uso público, con desplazamiento hacia Este entre 7 y 8 metros aproximadamente y una coincidencia de sus áreas solamente 39,9 m².

Por ultimo esta obra es considerada como de ingeniería oceánica, así que, dado que se ejecutó sin la debida supervisión, **se desconoce si la empresa ejecutora contaba con las debidas licencias otorgadas por la autoridad marítima para realizar los trabajos.** (Negrillas fuera del texto original)

Tabla No.10. Coordenadas de Ubicación de los vertices de la estructura

Punto	Coordenadas planas		Coordenadas Geográficas	
	Este	Norte	Longitud	Latitud
DV1	4724377,285	2706749,056	75°31'5,448"W	10°23'8,818"N
DV2	4724391,268	2706748,274	75°31'4,989"W	10°23'8,797"N
DV3	4724389,557	2706716,840	75°31'5,037"W	10°23'7,773"N
DV4	4724387,763	2706716,937	75°31'5,096"W	10°23'7,776"N
DV5	4724388,785	2706737,173	75°31'5,067"W	10°23'8,435"N
DV6	4724378,674	2706737,598	75°31'5,400"W	10°23'8,446"N
DV7	4724377,379	2706717,769	75°31'5,437"W	10°23'7,800"N
DV8	4724375,748	2706717,920	75°31'5,491"W	10°23'7,805"N



Lo anteriormente indicado, puede ser observado gráficamente en la siguiente imagen:

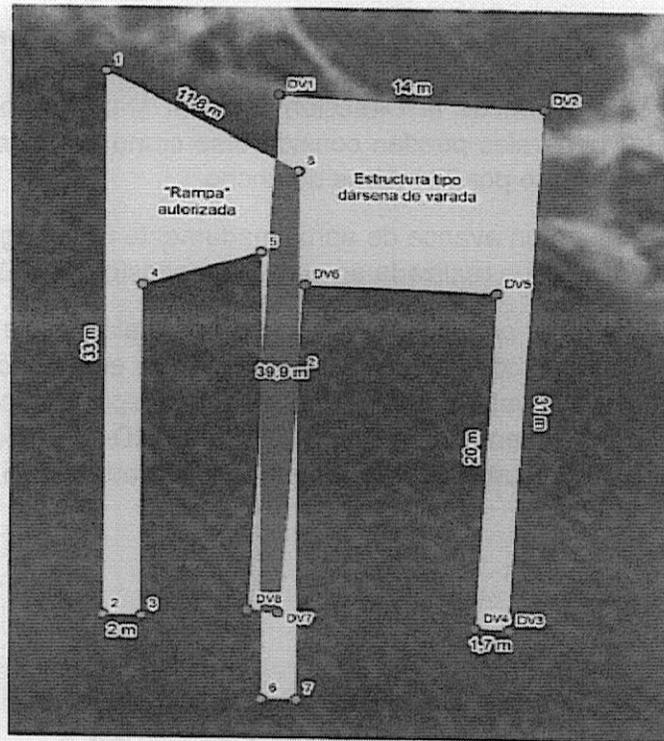


Imagen No. 11. Ubicación de la Rampa y la Dársena de Varada.

Ahora bien, durante la inspección se observaron obras no autorizadas en la resolución de concesión, las cuales se describen a continuación:

Obras realizadas sin autorización				
Obras	PORCENTAJE DE AVANCE APROXIMADO	CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA	CUMPLIMIENTO DE DISEÑO / DESCRIPCION DE PLANOS	CUMPLIMIENTO DE UBICACION
Zona de Circulación de Adoquín	66%	N/A	N/A	N/A
Canal de Aguas de Lluvia	70%	N/A	N/A	N/A
Registros	100%	N/A	N/A	N/A

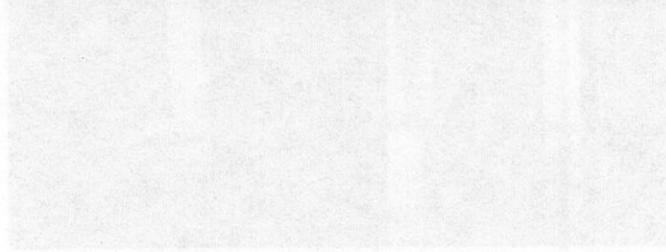


2. Zona de Circulación de Adoquín

Se encontró la construcción de un piso en adoquín de concreto, confinado en bordillos de confinamiento de concreto, cubriendo un área aproximadamente de 1875,6 m² que se ubican dentro de la jurisdicción de la Dirección General Marítima, pese a tener lados irregulares, en términos generales pueden considerarse como referencia una longitud de 76 metros en su lado más largo por 27 metros de ancho.

Esta obra se encontraba con un avance de aproximadamente 66% según el personal que acompañó la visita, esta obra fue realizada en el mes de agosto del 2022.

En la memoria descriptiva del proyecto, se describe la instalación de aproximadamente 2.500 m² de piso de adoquín o concreto, para la movilizar las embarcaciones en tierra, sin embargo, esta obra no se encuentra relacionada en el concepto técnico CT-001-A-CP05-ALIT-613 emitido mediante memorando MEM-20220095-MD-DIMAR-CP05-ALITMA del 17 de febrero del 2022, por lo que la misma no se encuentra autorizada.



Ahora bien, durante la inspección se observaron obras no autorizadas en la resolución de concepción, las cuales se describen a continuación:

Obras realizadas sin autorización

Obras	PORCENTAJE DE AVANCE APROXIMADO	CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA	CUMPLIMIENTO DE DESCRICION DE PLANOS	CUMPLIMIENTO DE UBICACION
Zona de Circulación de Adoquín	66%	NA	NA	NA
Canal de aguas de lluvias	100%	NA	NA	NA
Reductores	100%	NA	NA	NA



Tabla No. 12. Coordenadas del área adoquinada, obra realizada sin autorización.

Punto	Sistema de Coordenadas MAGNA-SIRGAS Origen Nacional			
	Coordenadas planas		Coordenadas geográficas	
	Este	Norte	Longitud	Latitud
ZC1	4724396,659	2706778,306	75° 31' 4,819" W	10° 23' 9,775" N
ZC2	4724395,676	2706739,545	75° 31' 4,841" W	10° 23' 8,514" N
ZC3	4724390,919	2706741,864	75° 31' 4,998" W	10° 23' 8,588" N
ZC4	4724391,268	2706748,274	75° 31' 4,989" W	10° 23' 8,797" N
ZC5	4724377,285	2706749,056	75° 31' 5,448" W	10° 23' 8,818" N
ZC6	4724366,964	2706758,137	75° 31' 5,789" W	10° 23' 9,046" N
ZC7	4724370,981	2706815,524	75° 31' 5,673" W	10° 23' 10,980" N
ZC8	4724398,222	2706815,091	75° 31' 4,777" W	10° 23' 10,973" N
ZC9	4724398,216	2706814,873	75° 31' 4,777" W	10° 23' 10,966" N

Lo anteriormente indicado, puede observarse de manera gráfica en la siguiente imagen:

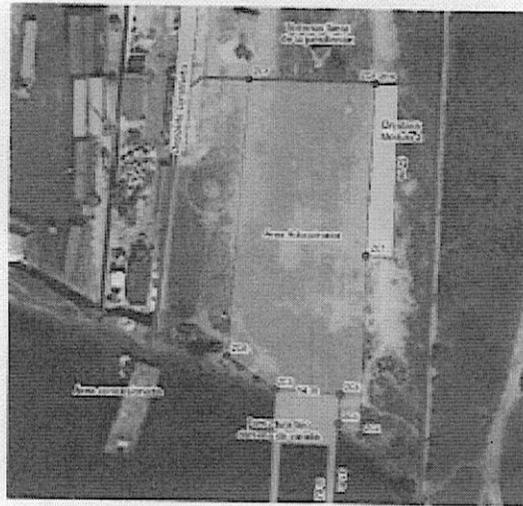


Imagen No. 19. Ubicación de los vértices del área adoquinada (color gris).



Así mismo, se presentan fotografías de la marina en seco parcialmente construida:



Imagen No. 20. Vista Norte a Sur del área adoquinada.



Imagen No. 21. Vista Sur a Norte del área adoquinada.



Imagen No. 22. Vista del avance del proceso de adoquinado.

3. Canal de Lluvias y Registros

Se encontró la construcción de un canal de drenaje de agua lluvia dentro de la jurisdicción de la Dirección General Marítima, de sección rectangular (relación 1.1) de aproximadamente 0,4 metros de ancho por 0,4 metros de profundidad y una longitud aproximada de 60 metros en materiales de ferro-concreto según fue indicado en campo, sobre la parte superior del canal se colocarían rejillas metálicas. Este canal, ocupa un área aproximada de 23,8 m² y se estima un avance de aproximadamente de 70%.

Por otro lado, también se encontraron tres registros de servicios, en concreto con cubiertas metálicas, que ocupan aproximadamente 6 m² y se encuentran terminados (avance 100%)

Las anteriores obras no se encontraron relacionadas ni en la memoria descriptiva del proyecto ni en el concepto técnico de jurisdicción CT-001-A-CP05-ALIT-613 emitido mediante memorando MEM-20220095-MD-DIMAR-CP05-ALITMA de fecha 17 de febrero del 2022, por lo que las mismas no se encuentran autorizadas.

Las ubicaciones de las mencionadas obras se relacionan en las siguientes coordenadas:



Tabla No. 13. Coordenadas de ubicación de las obras no autorizadas Canal y Registros.

Sistema de Coordenadas MAGNA-SIRGAS Origen Nacional					
Obra	Punto	Coordenadas planas		Coordenadas geográficas	
		Este	Norte	Longitud	Latitud
Canal	C1	4724370,981	2706815,524	75° 31' 5,673" W	10° 23' 10,980" N
	C2	4724366,964	2706756,137	75° 31' 5,789" W	10° 23' 9,046" N
	C3	4724366,565	2706756,164	75° 31' 5,803" W	10° 23' 9,047" N
	C4	4724370,581	2706815,551	75° 31' 5,686" W	10° 23' 10,980" N
Registros	R1	4724353,34	2706799,36	75° 31' 6,249" W	10° 23' 10,449" N
	R2	4724357,26	2706799,52	75° 31' 6,120" W	10° 23' 10,455" N
	R3	4724359,94	2706799,52	75° 31' 6,032" W	10° 23' 10,456" N
	R4	4724359,86	2706798,42	75° 31' 6,034" W	10° 23' 10,420" N
	R5	4724357,17	2706798,54	75° 31' 6,122" W	10° 23' 10,424" N
	R6	4724353,12	2706798,71	75° 31' 6,255" W	10° 23' 10,428" N

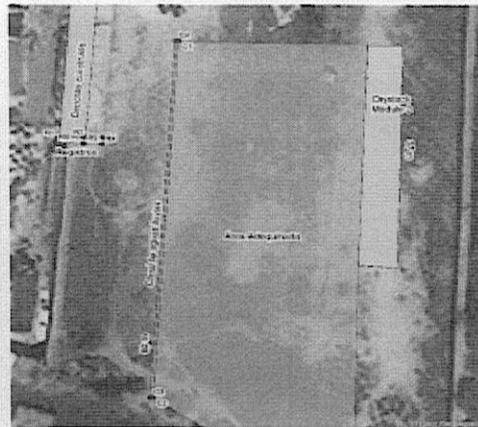


Imagen No. 23. Ubicación de los vértices del canal (color verde) y Registros (azul pálido).

Así mismo, se presentan fotografías de la marina en seco parcialmente construida:



Imagen No. 24. Vista Norte a Sur del avance en la construcción del canal de agua lluvia.



Imagen No. 25. Vista Sur a Norte de los registros.



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Cartagena**



Imagen No. 26. Vista lateral de los registros.



Imagen No. 27. Vista amplia del canal de agua lluvia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Jurisdicción y competencia

De conformidad con el decreto ley 2324 de 1984, la dirección general marítima es la Autoridad Marítima Nacional que tiene por objeto dirigir, coordinar y controlar las actividades marítimas. Le corresponde autorizar y controlar las concesiones y permisos en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público de las áreas de su jurisdicción. (numeral 21 del artículo 5 del citado decreto).

Igualmente adelantar y fallar las investigaciones por construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público y terrenos sometidos bajo su jurisdicción.



CASO CONCRETO

Con la inspección efectuada al área concesionada a la sociedad Marina Portobello S.A.S, se tiene:

- El área ocupada por la sociedad Marina Portobello S.A.S, presenta obras no autorizadas por la Capitanía de Puerto de Cartagena lo que corresponde a un incumplimiento de lo establecido en el numeral 4 y numeral 6 del artículo 6 de la resolución No.0011-2022-MD-DIMAR-CP05-ALITMA de fecha 28 de enero del 2022 y resolución No. 0043-2022-MD-DIMAR-CP05-JURDICA del 01 de marzo del 2022 con su concepto técnico CT.001-A-CP05-ALIT-613., correspondiente a la concesión marítima otorgada por esta Autoridad.

Por lo anterior, este despacho procederá iniciar averiguación preliminar por presunta ocupación y construcción indebida en zonas con características técnicas de playa marítima y/o terrenos de bajamar contra de la sociedad Marina Portobello S.A.S, de conformidad con lo establecido en el artículo 166 del Decreto ley 2324 de 1984.

Con fundamento en lo anterior, el Capitán de Puerto de Cartagena en uso de sus facultades legales,

RESULEVE

ARTICULO PRIMERO. Iniciar Averiguación preliminar en contra la Sociedad Marina Portobello S.A.S, por presunta ocupación y construcción indebida sobre zonas con características técnicas de playa marítima y/o zonas de bajamar, en virtud de lo establecido en el artículo 166 del decreto 2324 de 1984.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar esta decisión a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO TERCERO. Escuchar en diligencia de versión libre al representante legal de la Sociedad Marina Portobello S.A.S.

ARTICULO CUARTO. Practicar las demás diligencias y actuaciones que sean necesarias a fin de establecer si existe mérito para continuar con la siguiente etapa del procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLESE

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena